



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0138

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/09/23

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0006648-1 por el que se tramita la Licitación Privada N°09/23 cuyo objeto es la adquisición de estanterías reforzadas, con destino al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, corresponde realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en la ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y el Art. 36 de la Ley N° 14.185 de Presupuesto 2.023.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 009/23, aprobado por Resolución AG N° 0016/2023.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto N° 1104/16 - Reglamentario de la Ley N° 12.510, obran constancias de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que, no obstante ello, a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, establecida para las 9:00 horas del día 05 de Junio de 2023, no se recibió propuesta alguna.

Que por lo expuesto, y atento a lo dispuesto en la Reglamentación (Decreto N° 1104/16) del Artículo 116 - inciso c) - apartado 3 de la Ley N° 12.510, corresponde declarar desierta la Licitación Privada N°09/23.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1) y 5);



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar desierta la Licitación Privada N°09/23, conforme lo argumentado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Autorizar la contratación directa en el marco del art. 116 – inc.c) - apartado 3 del Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley N°12510.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL**

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL